

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2016-00049-00

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito practicada por la parte ejecutante, observa el Despacho que no se ajustan en su totalidad a derecho, veamos:

- a)** Tenemos que, el Juzgado libró mandamiento de pago en auto del 14 de junio de 2016, por valor de \$4.988.580, más interés corrientes y moratorios, en el porcentaje máximo legal establecido; el referido mandamiento de pago quedó en firme y de esa misma forma se siguió adelante la ejecución por medio de auto del 23/08/2016.
- b)** **La última liquidación aprobada** por medio de auto del 6/12/2018, **correspondió a intereses moratorios por valor de \$1.545.725 desde el 21/10/2017 hasta el 31/10/2018.**
- c)** Analizada la **liquidación del crédito presentada el 18/01/2021**, con corte a 14/01/2021 por intereses moratorios por valor de \$4.598.076 nuevamente presenta la accionada cobro de intereses desde el 21/10/2017 hasta el 14 de enero de 2021, haciendo en consecuencia, **doble cobro** de los intereses moratorios del periodo 21/10/2017 -31/10/2018 (\$1.545.725).

Así las cosas, se procede a realizar la siguiente **MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP:

Liquidación con corte 14/01/2021	\$4.598.076
Intereses moratorios periodo 21/10/2017-31/10/2018	- \$1.545.725
Total intereses moratorios 1/11/2018-14/01/2021	<u>\$3.052.351</u>

Total en letras: TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE.

- d)** La liquidación adicional del crédito presentada el 20/01/2022 se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 14/01/2021, señalando como intereses moratorios aprobados para el **periodo 1/11/2018-14/01/2021**, la suma de: TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRECENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3.052.351) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A probar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, **periodo 15/01/2021 a 17/01/2022**, adición intereses moratorios por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$1.284.106).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

VS

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0043380010bc0493e8575cd981fed1d25770e6fce35dea58e018e24869ae0f55

Documento generado en 29/07/2022 02:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>